

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 12 de Septiembre del 2023

HORA: 2:17:27 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; MAURICIO GARCIA GUTIERREZ, con el radicado; 202200770, correo electrónico registrado; mauricio.ggabogado@gmail.com, dirigido al JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivo Cargado

Contestacion.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20230912141811-RJC-9738

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES - CALDAS

E.

S.

D.

REF.: DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA

EJECUTANTE: FINANFUTURO

EJECUTADO: CAROLINA JARAMILLO QUINTERO

RADICADO: 2022-000770

REF.: CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA

MAURICIO GARCIA GUTIERREZ, identificado con cedula de ciudadanía número 1.110.556.160 de Ibagué – Tolima, portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 322.995 del C.S de la J., obrando como **CURADOR AD LITEM** de la ejecutada **CAROLINA JARAMILLO QUINTERO** en el proceso de la referencia, conforme lo dispuesto en auto de fecha 10 de Julio de 2023; por medio del presente escrito; me permito efectuar **CONTESTACION DE DEMANDA**, respecto el libelo demandatorio:

HECHOS

En cuanto al hecho **1: No me consta**; las condiciones y obligaciones pactadas; por lo tanto, me atengo a lo que resultará probado en la presente causa.

En cuanto al hecho **1.1: No me consta**; las condiciones y obligaciones pactadas; por lo tanto, me atengo a lo que resultará probado en la presente causa.

En cuanto al hecho **1.1.1: No me consta**; desconozco si la aquí ejecutada efectuó pagos o abonos. Por lo tanto, me atengo a lo que resultará probado en la presente causa.

En cuanto al hecho **1.1.2: No me consta**; desconozco si la aquí ejecutada efectuó pagos o abonos. Por lo tanto, me atengo a lo que resultará probado en la presente causa.

En cuanto al hecho **1.1.3: No me consta**; desconozco si la aquí ejecutada efectuó pagos o abonos. Por lo tanto, me atengo a lo que resultará probado en la presente causa.

En cuanto al hecho **2: No me consta**; las condiciones y obligaciones pactadas; por lo tanto, me atengo a lo que resultará probado en la presente causa.

En cuanto al hecho **3: Es cierto**; Según los anexos insertos en el libelo progenitor de demanda, se otorgó poder para adelantar la presente causa.

3103762810 - 3143103588

Edificio Escorial Ofc. T3
Cra 3 N° 8-39 Ibagué - Tolima

Mauricio.ggabogado@gmail.com
Garciayparraasociados@gmail.com



En cuanto al hecho **4: Parcialmente cierto**; todo título valor contiene por regla general una obligación **CLARA, EXPRESA y EXIGIBLE**. En la presente causa, desconozco si la aquí ejecutada reconociere o no la suscripción del mismo y las obligaciones que del mismo se derivan.

En cuanto al hecho **5**: frente ha dicho supuesto, el mismo, atiende a formalidades de ley por lo tanto no constituye un hecho.

PRETENSIONES

En cuanto al acápite de pretensiones me permito precisar que me atengo a lo que se hallare probado en la presente causa; máxime, cuando se desconoce el paradero de la aquí ejecutada y no cuento con medios de defensa, mas allá de lo contenido en el cartulario.

EXCEPCIONES

Como medio exceptivo, me permito proponer la excepción **GENERICA o INNOMINADA** en virtud de lo preceptuado en el artículo 282 del C.G.P; del mismo modo, me permito proponer la excepción de **PRESCRIPCIÓN**; en la medida en que se hallare vocación de prosperidad a la misma.

COMPETENCIA

Es usted competente, señor juez, para conocer del presente proceso en virtud del domicilio de las partes y por el lugar de cumplimiento de la obligación.

CUANTÍA

Es usted competente señor Juez para conocer de este proceso en razón de la cuantía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del C.G. del P, por ser la pretensión a la fecha de presentación de la demanda inferior a 40 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PRUEBAS

- Las obrantes en el plenario; sea preciso indicar que sin la posibilidad de tener contacto y/o comunicación con la ejecutada, resulta imposible aportar pruebas frente a la obligación que por la presente se persigue.

PROCEDIMIENTO

A la presente debe dársele el trámite de PROCESO EJECUTIVO, consagrado en el título UNICO – PROCESO EJECUTIVO – CAPITULO I – DISPOSICIONES GENERALES – C.G.P.



García & Parra
ASOCIADOS

- Asesoría Jurídica
- Representación Legal
- Procesos Civiles y de Familia

Con el acostumbrado respeto.

Del señor Juez,

MAURICIO GARCIA GUTIERREZ
C.C.1.110.556.160 De Ibagué – Tolima
T.P.322.995 del C.S de la Judicatura

 3103762810 - 3143103588

 Edificio Escorial Ofc. T3
Cra 3 N° 8-39 Ibague - Tolima

 Mauricio.ggabogado@gmail.com
Garciayparraasociados@gmail.com